

19 MAR 2020

Señora

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE RONEGRO (SANTANDER)

E. S. D.

Folio I
Hora 9:42 A.M.
696.

**REF. PROCESO EJECUTIVO
RADICADO. 2017-00045-00**

DEMANDANTE **BANCOLOMBIA S.A.**

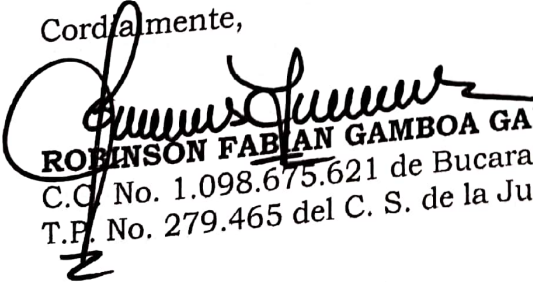
DEMANDADO **ROBERTO BADILLO PULIDO**

ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA, abogado titulado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.675.621 expedida en Bucaramanga y con T.P. No. 279.465 del C. S. de la Judicatura, actuando como *Curador Ad-litem* de la parte ejecutada, por medio del presente, estando en la oportunidad prevista en el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso, le manifiesto al despacho que no me constan los hechos que fundamentan las pretensiones de la demanda, por consiguiente, la prosperidad de éstas quedará sometida al resultado probatorio, en especial, al cumplimiento de los requisitos legales que debe colmar el título ejecutivo aportado con la demanda.

Bajo ese contexto, y por no avizorar medio exceptivo de fondo para enervar la pretensión de pago, este vocero judicial no hará uso de la facultad que se encuentra plasmada en el numeral 1° del artículo 442 del Código General del Proceso, cuyo tenor es como se sigue "*Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas*".

En los términos anteriores, me pronuncio como *Curador Ad-litem* de la parte pasiva de la *lid.*

Cordialmente,


ROBINSON FABIAN GAMBOA GARCIA
C.C. No. 1.098.675.621 de Bucaramanga
T.P. No. 279.465 del C. S. de la Judicatura